

A lo largo de la historia, las relaciones comerciales y políticas de los Estados han implicado la necesidad colectiva de crear un sistema normativo común que propicie la armonía en las relaciones internacionales. Este sistema normativo común es el **Derecho Internacional**; la rama del Derecho que se encarga de establecer parámetros y límites de actuación en ámbitos internacionales. Así, los Estados asumen derechos y obligaciones frente a otros Estados y frente a los individuos que forman parte de la población de dichos Estados.

La presente edición de **THĒMIS-Revista de Derecho** responde a una coyuntura de particular protagonismo del Derecho Internacional en la escena política nacional, lo que ha generado un especial interés de la sociedad civil hacia el tema durante los últimos meses. Específicamente, estamos *ad portas* de un fallo de la Corte Internacional de Justicia, que definirá –por fin– qué le corresponde al Perú y qué a Chile en cuanto a soberanía marítima al sur de nuestro país.

La disciplina del Derecho Internacional, sin embargo, tiene algunas diferencias con el Derecho interno, las cuales lo presentan como un cuerpo normativo imperfecto y poco coercitivo. Lo cierto es que el Derecho Internacional se basa en la idea del Derecho horizontal, en donde el regulador (el Estado) es también el regulado. Así, los Estados crean Derecho entre ellos, integrando el ordenamiento jurídico internacional. No hay, entonces, un legislador del Derecho Internacional. No obstante, el Derecho Internacional está en un apogeo innegable, demostrado por la cantidad de convenios y tratados suscritos, las organizaciones internacionales dedicadas a temas de protección de Derechos Humanos, y la creación de tribunales internacionales. Esto, sin lugar a dudas, pone en evidencia la eficiencia del Derecho Internacional. Ahora bien, ¿es eficaz el Derecho Internacional?

La labor de la edición **THĒMIS-Revista de Derecho 63** es, entonces, la de difundir el Derecho Internacional como rama holística y eficaz. En ese sentido, tenemos el honor de iniciar el contenido de esta edición con un artículo de Harold Koh, ex decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Yale y ex Asesor Legal del Departamento de Estado de Estados Unidos, quien nos da una aproximación al sistema normativo internacional y, finalmente, a las razones por las cuales éste puede tener éxito en cuanto a cumplimiento. Seguimos la secuencia de artículos con la participación de Fernando de Trazegnies, quien, recordando su protagonismo en las negociaciones de la paz con el Ecuador, nos relata la historia de cómo se llegó finalmente a un acuerdo de paz definitivo. Así, deja ver qué elementos del Derecho Internacional Público no son recogidos usualmente por la doctrina. Inmediatamente, podrán encontrar la entrevista que THĒMIS realizó a Luis García-Corrochano, en la cual se abarcan temas actuales e interesantes del Derecho Internacional Público.

Dentro de las fuentes del Derecho Internacional, quizá la más comentada sea la de los tratados internacionales. Ésta es una forma de crear Derecho Internacional entre dos o más Estados. Los tratados internacionales pueden versar sobre, por ejemplo, Derechos Humanos. A la sazón, Piero Vásquez ahonda en el rango de los tratados de Derechos Humanos, según el Tribunal Constitucional Peruano. Asimismo, contamos con la participación de Fabián Novak, que analiza los criterios de interpretación de los tratados, en vista de la complejidad de éstos.

Uno de los temas más sonados dentro del Derecho Internacional es el de los Derechos Humanos, que muchas veces suele entrelazarse con el Derecho Internacional Humanitario. Así, la siguiente división está dedicada a Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Alonso Gurmendi inaugura esta sección, detallando la diferencia existente entre ambos y las implicancias que cada

uno conlleva. Continúan Julissa Mantilla, dándonos una visión diferente desde el punto de vista de género, y David Kennedy, quien presenta un enfoque crítico del movimiento internacional de los Derechos Humanos, al señalar que se cae en la tendencia de considerarlos absolutos, así como el excesivo pragmatismo con el que a menudo son aplicados.

Dejando de lado por un momento el ámbito público del Derecho Internacional, le dedicamos dos divisiones al Derecho Internacional Privado. En la primera, César Delgado Barreto analiza el contexto actual y define los retos del Derecho Internacional Privado, mientras que César Candela abarca el ámbito internacional del Derecho de Familia, en cuanto al desplazamiento internacional de menores. La segunda división del Derecho Internacional Privado corresponde al Arbitraje Internacional. Alfredo Bullard, nuevo miembro integrante del Comité Consultivo de THĒMIS, expone una visión innovadora acerca del orden público y sus efectos en la aplicación judicial de laudos arbitrales internacionales. Luego, Pedro Martínez-Fraga examina el divorcio que tiende a existir entre los conceptos jurídicos del Arbitraje Internacional y los procedimientos reales. Culmina Julio González Soria, quien comenta sobre el Arbitraje Internacional Comercial entre Iberoamérica y España.

Hay algunos temas que trascienden las esferas de lo público y lo privado. Es así que, en la siguiente sección, contamos con las participaciones de Jorge Valdez y Alexis Meza en materia de Comercio Internacional. Jorge Valdez examina los desafíos que enfrenta el Perú (país de renta media) en el plano internacional, mientras que Alexis Meza abarca la facilitación del Comercio Internacional. Luego, Pablo Moscoso se ocupa del Derecho del Mar, analizando el caso de las islas en la delimitación de la frontera marítima. Concluye Michelle Reyes abarcando el Derecho Penal Internacional, poniendo en tela de juicio la jurisprudencia de los tribunales ad hoc, y definiendo la línea que la Corte Penal Internacional debe seguir.

En la sección de misceláneas contamos con tres participaciones internacionales. El profesor Rémy Cabrillac, francés, analiza la predominancia del Código de Napoleón en el ordenamiento jurídico francés; mientras Ignacio Falke, argentino, presenta el empréstito público como instrumento de desarrollo a partir del caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Nicole Roldán, chilena, encuentra los efectos de los clústers en la economía, en comparación a países como Argentina, Brasil, Chile y El Salvador.

Para cerrar esta edición de **THĒMIS-Revista de Derecho**, invitamos a Rafael Varón, viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Perú; Luis Diez Canseco, abogado con estudios de Historia; Javier Lizarzaburu, periodista y líder de la campaña “Lima Milenaria”; Juan Pablo de la Puente, abogado especialista en Patrimonio Cultural; y, Andrés Alvarez-Calderón, director del Museo Larco; a participar de una Mesa Redonda sobre Patrimonio Cultural en el Perú. Los participantes expusieron ideas innovadoras y llegaron a conclusiones muy interesantes respecto de la preservación del Patrimonio Cultural.

En nombre del Consejo Editorial de **THĒMIS-Revista de Derecho**, los invito a disfrutar de éste número tan especial; esperamos que sea de su agrado.

Lima, junio de 2013
EL DIRECTOR